



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0030821/2015

CÓRDOBA, 30 DIC 2015

VISTO:

La Nota APCEA 95/15 (fs. 45) en la que el Centro de Estudios Avanzados solicita que se renueve en idénticos términos el contrato de locación de servicios de profesional independiente celebrado con el Téc. JUAN ENRIQUE THOMAS para realizar las dos primeras etapas del proyecto de Archivo Central e Intermedio del CEA y cuyo vencimiento operó el 31 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la renovación tiene por finalidad la ejecución por parte del nombrado de la tercera etapa de dicho proyecto entre el 1° de noviembre de 2015 y el 24 de abril de 2016 con la retribución pactada en la cláusula sexta del contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto se agrega a fojas 42/44;

Que a tal fin a fojas 39 y 41 se han incorporado los informes de evaluación de desempeño del contratado y de factibilidad presupuestaria que para el caso existe la normativa vigente;

Que asimismo se adjunta debidamente actualizada la declaración jurada de vínculos contractuales de dicho personal (fs. 40);

El acuerdo que presta a foja 46 la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos;

La informativa de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que corre fojas 47;

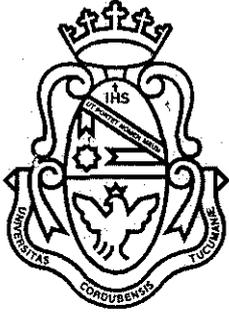
Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 57.783 (fs. 48/vta.);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la contratación del Téc. JUAN ENRIQUE THOMAS (DNI 25.074.007) en los términos del contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto se obra a fojas 42/44 y que en fotocopia conforma el Anexo I de la presente, para la realización de la tercera etapa del proyecto de Archivo Central e Intermedio del CEA, a partir de la fecha y hasta el 24 de abril de 2016 y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla de fojas 47, cuya fotocopia constituye el Anexo II de esta resolución, y autorizar a la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados, Dra. Alicia Servetto, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

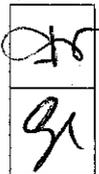
CUDAP: EXP-UNC:0030821/2015

El gasto que demande el contrato en cuestión será atendido con fondos provenientes de los Recursos Propios (Fuente 12) del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Téc. Thomas entre el 1° de noviembre de 2015 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Reiterar al Centro de Estudios Avanzados la instrucción impartida por el Art. 3°, *in fine*, de la Resolución Rectoral 1410/15 en el sentido de que inicie el trámite de contratación de personal y/o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez que se haya suscripto el respectivo contrato.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2681

Registro N° 8.689



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Directora Centro de Estudios Avanzados UNC – Dra. Alicia María Servetto, según autorización y delegación surgida por Resolución Rectoral N° _____ / 2015, de fecha _____ de _____ de 2015, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Tecn. JUAN ENRIQUE THOMAS - DNI 25.074.007 –, con domicilio en calle _____ la ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación deservicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Técnico profesional Archivero JUAN ENRIQUE THOMAS, DNI 25.074.007, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales para iniciar la Tercera etapa del Proyecto Archivo Central e Intermedio del Centro der Estudios Avanzados.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, N° de CUIT 20-25074007-8.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia 69.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de seis (6) meses corridos, desde del día 01/11/2015 y hasta el día 24/04/2016, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que



podiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

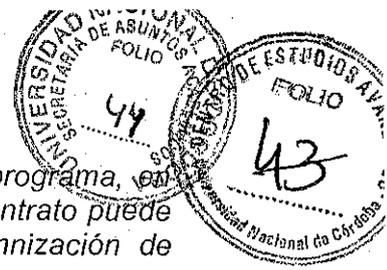
SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos); los pagos se efectúan entre del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Observación: Los pagos se afrontarán con recursos propios del Doctorado en Semiótica.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en



forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de N° C.U.I.L detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle _____, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes _____ del año 2015.



UNC	Fecha: 16/12/2015	Expediente: 0030821/2015	SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RECTORAL
------------	-------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con el Téc. Juan Enrique Thomas, para brindar servicios profesionales para iniciar la tercera etapa del Proyecto Archivo Central e Intermedio del Centro de Estudios Avanzados. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y Ordenanza HCS 05/2012.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contratación Directa	Viáticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	----------------------	----------	-----------------------------------

COMISIÓN EVALUADORA:

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

<p>Téc. Juan Enrique THOMAS D.N.I. 25.074.007</p> <p>Período de Contrato: 01/11/2015 al 24/04/2016 Contrato obrante a fs. 42/44</p> <p>Retribución total: \$33.000,00.-*</p> <p>*Pagaderos en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.500,00.- según cláusula SEXTA del contrato.-</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos Propios de Fuente 12 del Centro de Estudios Avanzados, según informe a fs. 41.-</p> <p>2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. <u>139 y 46</u>. El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 41. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.</p> <p>3) Se solicita autorización para que la Dra. Alicia María Servetto, Directora del Centro de Estudios Avanzados, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.</p> <p>5) Se recuerda a la Dependencia que debe gestionar la contratación con la SUFICIENTE ANTELACIÓN, para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.</p>	<p>\$ 33.000,00</p>
---	----------------------------

IMPUTACIÓN: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

FUENTE 12	Progr. 33	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Afectación
Dependencia 69	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 33.000,00

Observaciones:

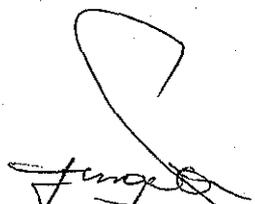
PM

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, *17* de diciembre de 2015

Pase a DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Atentamente.


Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba